



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, OAX.
PERIODO 2019-2021



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Dependencia: **Presidencia Municipal**

Sección: **Administrativa**

Oficio: **MSMH/056/2021**

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022.

Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec a 29 de noviembre de 2021.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

SIN TEXTO

El que suscribe **C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN**; Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán; en atención a las facultades que me confiere el artículo 68 fracciones IX y X y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted lo siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Santa María Huazolotitlán: Distrito de Jamiltepec del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Municipio de Santa María
Huazolotitlán,
Jamiltepec, Oax.
29 de Noviembre de
2021

30 NOV 2021
13:15 hrs
Recibir Ley de Ingresos
Acta de Cabildo Orig.
ed Ward.

C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

2019 - 2021



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En el Municipio de Santa María Huazolotitlán, perteneciente al Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, siendo las diez horas, del día Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Veintiuno, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal; los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo una Sesión Extraordinaria de Cabildo que tiene como finalidad de aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022; lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 22 fracción III, 113 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 28 fracción II, 43 fracción XXI, 47 fracción XVI, 68 fracción IX Y X y 95 VI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Artículo 1 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:-----

ELGINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Orden del Día

Primero. Lista de asistencia.

Segundo. Declaratoria del quórum.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión.

Cuarto. Aprobación del Orden del Día.

Quinto. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022.**

Sexto. Asuntos generales.

Séptimo. Clausura de la Sesión.

Para desahogar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano **C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN** Presidente Municipal del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

2019 – 2021



Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huazolotitlán; me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo a la elaboración del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, como sigue: -----

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Primero. Lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo.

C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ELOINA GÓMEZ NICOLÁS	SINDICO MUNICIPAL
C. RODRIGO JULIO GÓMEZ NICOLÁS	REGIDOR DE HACIENDA
C. GLADIS MERINO HABANA	REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
C. MARTIN ALEMÁN IBARRA	REGIDOR DE OBRAS
C. MARITSA LÓPEZ TORREZ	REGIDORA DE ECOLOGIA
C. SALVADOR MERINO LÓPEZ	REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS
C. MARIA GUADALUPE SILVA SARABIA	REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
C. FEDERICO TERRAZAS MOLINA	REGIDOR DE SALUD

Segundo. Declaratoria del quórum: Una vez confirmada la asistencia de la mayoría de los concejales de los que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el ciudadano **C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN** Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo quórum legal, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo".-----

Tercero. Instalación legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal **C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN**, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo



"EL FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, RESPONSABILIDAD DE TODOS"
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
AVENIDA MORELOS, S/N, CENTRO. TEL.: 019545183040

ELOINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

2019 - 2021



las diez horas con diez minutos del día Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Veintiuno, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto.

Cuarto. Aprobación del orden del día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quórum legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de nueve votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión Extraordinaria de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Instalación de Cabildo.

ELOINA
COS

Quinto. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022.

En uso de la palabra el Presidente Municipal, hace saber a los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional, que de conformidad con los artículos 31 fracción IV, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 22 fracción III, 113 fracción I y II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 28 fracción II, 43 fracción XXI, XXIII y 121 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Artículo 1 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; se pone a consideración la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022** que fue remitida por la Presidenta Municipal Electa en términos de la última reforma a nuestra Ley Orgánica Municipal, y considerando que ellos han analizado cada una de las tarifas y conceptos que en su momento les redituará al efectuar una recaudación eficiente y eficaz para atender sus programas y proyectos del próximo ejercicio; lo que les permitirá obtener ingresos por la cantidad de \$ 41,361,845.29 (Cuarenta y un millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco Pesos 29/100 M.N).

A lo cual una vez analizado y discutido la misma, fue aprobada por mayoría de votos de los Concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huazolotitlán; quedando aprobados los siguientes:

ACUERDOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

2019 - 2021



- **ACUERDO UNO.** Se Aprueba por **Mayoría Calificada** la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022** del Municipio de Santa María Huazolotitlán, mismo que asciende a un importe total de \$ 41,361,845.29 (Cuarenta y un millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco Pesos 29/100 M.N).
- **ACUERDO DOS.** Se autoriza que la presente **Iniciativa Aprobada por Mayoría Calificada de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**, Se remita al H. Congreso del Estado Para su Aprobación y Publicación correspondiente.

Sexto. Asuntos generales. No existen asuntos generales que tratar. -----

Séptimo. Clausura de la Sesión. El ciudadano **C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN** Presidente Municipal de Santa María Huazolotitlán, me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que declare clausurada la presente Sesión de Cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretaria Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once con treinta minutos del día Veintiséis del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FROILÁN DE LUNA SIMÓN

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ELOINA GÓMEZ NICOLÁS



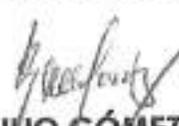
"EL FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, RESPONSABILIDAD DE TODOS"
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
AVENIDA MORELOS, S/N, CENTRO. TEL.: 019545183040



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
2019 – 2021



REGIDOR DE HACIENDA


C. RODRIGO JULIO GÓMEZ NICOLÁS

REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES


C. GLADIS MERINO HABANA

REGIDOR DE OBRAS


C. MARTIN ALEMAN IBARRA

REGIDORA DE ECOLOGIA


C. MARITSA LOPEZ TORREZ

REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS


C. SALVADOR MERINO LÓPEZ

Nota: La presente foja es parte integrante del Acta de Acuerdo de Cabildo del Municipio de Santa María Huazolotitlán, de fecha veintiséis de noviembre de 2021, en la cual se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.



"EL FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, RESPONSABILIDAD DE TODOS"
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
AVENIDA MORELOS, S/N, CENTRO. TEL.: 019545183040



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
2019 – 2021



REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

C. MARIA GUADALUPE SILVA SARABIA

REGIDOR DE SALUD

C. FEDERICO TERRAZAS MOLINA

Doy fe en términos del artículo 92 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA MUNICIPAL

C. DANIELA TORRES RODRIGUEZ

Nota: La presente foja es parte integrante del Acta de Acuerdo de Cabildo del Municipio de Santa María Huazolotitlán, de fecha veintiséis de noviembre de 2021, en la cual se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.



"EL FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO, RESPONSABILIDAD DE TODOS"
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.
AVENIDA MORELOS, S/N, CENTRO. TEL.: 019545183040

**Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,
para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca	Ingreso Estimado (En Pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
IMPUESTOS	25,132.00
Impuestos sobre los Ingresos	2,060.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	2,060.00
Impuestos sobre el Patrimonio	18,952.00
Predial	18,952.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,120.00
Traslación de Dominio	4,120.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,300.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	10,300.00
Saneamiento	10,300.00
DERECHOS	607,848.32
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	69,895.80
Mercados	56,650.00
Rastro	13,245.80
Derechos por Prestación de Servicios	537,952.52
Alumbrado Público	5,150.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	10,300.00
Licencias y Permisos	16,747.80
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	15,450.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	309,000.00

Municipio Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca	Ingreso Estimado (En Pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	70,040.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	111,264.72
PRODUCTOS	10,300.00
Productos	10,300.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	8,240.00
Productos Financieros del Ramo 28	515.00
Productos Financieros del Fondo III	515.00
Productos Financieros del Fondo IV	515.00
Productos Financieros de Convenios Federales	309.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	206.00
APROVECHAMIENTOS	36,050.00
Aprovechamientos	36,050.00
Multas	36,050.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	40,672,213.97
Participaciones	11,188,971.88
Fondo General de Participaciones	6,754,431.00
Fondo de Fomento Municipal	2,300,000.00
Fondo Municipal de Compensaciones	394,954.53
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	210,830.70
ISR sobre Salarios	1,000,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	127,811.67
Fondo de Fiscalización y Recaudación	345,963.61
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	41,670.71
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,309.66
Aportaciones	29,483,238.09
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	21,223,036.70
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	8,260,201.39

Municipio Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca	Ingreso Estimado (En Pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00
Financiamiento Interno	1.00
Total	41,361,845.29

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**Sección Única
Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 7. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 9. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 10. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - 2) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 11. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal.

El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Predial

Artículo 12. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 13. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 14. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valores siguientes:

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 15. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al impuesto Predial.

Artículo 16. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Traslación de Dominio

Artículo 17. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 18. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 19. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 20. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 21. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única Saneamiento

Artículo 22. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 23. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 24. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	806.00
II. Introducción de drenaje sanitario	806.00
III. Electrificación	806.00
IV. Revestimiento de las calles m ²	80.60
V. Pavimentación de calles m ²	201.50
VI. Banquetas m ²	241.80

Artículo 25. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Mercados

Artículo 26. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 28. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	150.00	Anual
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m ²	100.00	Anual
III. Ampliación o cambio de giro	100.00	Por evento

Concepto	Cuota	Periodicidad
IV. Reapertura de puesto, local o caseta	150.00	Por evento
V. Por concepto de otorgamiento, traspaso y sucesión de concesión de caseta o puesto	150.00	Por evento

Artículo 29. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	50.00	Por evento x

Sección Segunda Rastro

Artículo 30. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 31. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 32. El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Servicio de traslado de ganado (pasaje)		
a) Ganado Porcino por cabeza	20.00	Por evento
b) Ganado Bovino por cabeza	60.00	Por evento
c) Ganado Lanar o cabrío por cabeza	30.00	Por evento
d) Conejos por cabeza	20.00	Por evento
II. Matanza y reparto de:		
a) Ganado Porcino por cabeza	40.00	Por evento
b) Ganado Bovino por cabeza	40.00	Por evento
c) Ganado Lanar o cabrío por cabeza	30.00	Por evento
III. Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	200.00	Por evento
IV. Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	200.00	Cada tres años
V. Introducción y compra – venta de ganado	50.00	Por evento
VI. Constancia de actividad de ganado bovino	100.00	Por evento

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera
Alumbrado Público

Artículo 33. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Sección Segunda
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 34. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 35. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 36. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	30.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	30.00
III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	50.00
IV. Certificación de la superficie de un predio	130.00
V. Constancia de daños a mediadores	50.00

Artículo 37. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;

- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera Licencias y Permisos

Artículo 38. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 39. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 40. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota
I. Permisos de:	
a) Construcción m ²	200.00
b) Reconstrucción m ²	200.00
c) Ampliación m ²	200.00
d) Demolición de inmuebles m ²	200.00
e) Construcción de albercas m ³	1,000.00
II. Licencia de construcción de obra menor (hasta 100 m ²)	200.00
III. Licencia de construcción de obra mayor (más de 100 m ²)	300.00

Artículo 41. Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m² de acuerdo con las categorías, previstas en el artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
I. Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial	2,000.00
II. Segunda categoría. Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de	800.00

Concepto	Cuota
pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado	
III. Tercera categoría. Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	600.00
IV. Cuarta categoría. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional	400.00

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

Sección Cuarta
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento
Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 42. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 43. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 44. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota	Refrendo Cuota
I. Comercial:		
a) Abarrotes	190.00	190.00
b) Aceites y refacciones	240.00	240.00
c) Carnicerías	280.00	280.00
d) Bazar	170.00	170.00
e) Ferretería	370.00	370.00
f) Frutas y verduras	170.00	170.00
g) Zapatería	290.00	290.00

Giro	Expedición Cuota	Refrendo Cuota
h) Línea blanca y electrónica	620.00	620.00
i) Materiales para la construcción	620.00	620.00
j) Miscelánea	400.00	400.00
k) Papelería	170.00	170.00
l) Purificadora de agua	500.00	500.00
m) Pollería	170.00	170.00
n) Dulcería	150.00	150.00
o) Tienda de discos	190.00	190.00
p) Rosticería	100.00	100.00
q) Tienda de celular	100.00	100.00
r) Tiendas artesanales	100.00	100.00
s) Tiendas de telas y listones	170.00	170.00
t) Maderería	200.00	200.00
u) Carpintería	170.00	170.00
v) Vidrios y aluminios	200.00	200.00
w) Agroquímicos	1,000.00	1,000.00
x) Farmacias	200.00	200.00
y) Panaderías	170.00	170.00
z) Autopartes de motos	170.00	170.00
II. Servicios:		
a) Taquerías	240.00	240.00
b) Tortillerías	200.00	200.00
c) Videojuegos	190.00	190.00
d) Billar	500.00	500.00
e) Funeraria	100.00	100.00
f) Herrería	200.00	200.00
g) Cafetería	320.00	320.00
h) Caja de ahorro	5,000.00	5,000.00
i) Centro botanero	1,000.00	1,000.00

Giro	Expedición Cuota	Refrendo Cuota
j) Casas de empeño	5,300.00	5,300.00
k) Cenadurías	220.00	220.00
l) Cocina económica	200.00	200.00
m) Costurero	200.00	200.00
n) Consultorios médicos	370.00	370.00
o) Báscula	1,000.00	1,000.00
p) Invernadero	170.00	170.00
q) estética	170.00	170.00
r) Hotel	2,570.00	2,570.00
s) Laboratorio de análisis clínicos	1,100.00	1,100.00
t) Molinos	160.00	160.00
u) Talleres mecánicos	500.00	500.00
v) Vulcanizadora	170.00	170.00

Sección Quinta
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones
para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 45. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
a) Restaurante-Bar	500.00
b) Cantinas	1,000.00
c) Bar	1,000.00
d) Estanquillos	1,000.00
e) Depósitos o licorerías	2,500.00
f) Distribuidoras dedicadas a la enajenación de bebidas alcohólicas	300,000.00

- ii. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
a) Establecimientos donde se lleven a cabo espectáculos públicos	500.00

- iii. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
a) Restaurante-Bar	500.00
b) Cantinas	1,000.00
c) Bar	1,000.00
d) Estanquillos	1,000.00
e) Depósitos o licorerías	2,500.00
f) Distribuidoras dedicadas a la enajenación de bebidas alcohólicas	300,000.00

Artículo 46. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 47. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Sexta **Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

Artículo 48. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 49. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 50. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Comercial	100.00	Por evento
II. Cambio de usuario	Doméstico	50.00	Por evento
III. Suministro de agua potable	Comercial	200.00	Mensual
IV. Suministro de agua potable	Doméstico	30.00	Mensual
V. Contrato de agua potable	Comercial	200.00	Por evento
VI. Contrato de agua potable	Doméstico	50.00	Por evento

Artículo 51. El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I. Conexión a la red de drenaje	Doméstico	100.00	Por evento
II. Conexión a la red de drenaje	Comercial	100.00	Por evento

Sección Séptima
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 52. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	2,000.00

Artículo 53. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 54. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS

Sección Primera

Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 55. Estos productos se causaran por arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 56. El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodo
I. Arrendamiento de volteo	300.00	Por hora
II. Arrendamiento de Retroexcavadora	350.00	Por hora
III. Arrendamiento de Moto conformadora	400.00	Por hora

Sección Segunda

Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 57. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 28, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Tercera

Productos Financieros del Fondo III

Artículo 58. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 33 Fondo III, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Cuarta

Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 59. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 33 Fondo IV, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Quinta

Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 60. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de los Convenios Federales que firme durante el ejercicio, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Sexta

Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 61. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de los Convenios Estatales que firme durante el ejercicio, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**TÍTULO SÉPTIMO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**Sección Única
Multas**

Artículo 62. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota
I. Escándalo en la vía pública	1,000.00
II. Conducir vehículos en zona urbana a una velocidad mayor de 30km/h	300.00
III. Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	300.00
IV. Ofender a los servidores públicos municipales	500.00
V. Daños al patrimonio municipal	1,000.00
VI. Grafiti	500.00
VII. Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública	300.00
VIII. Estacionarse en un lugar prohibido y/o obstruir la vía pública	200.00
IX. Tirar basura en la vía pública:	
a) Basura	300.00
b) Animales muertos o desperdicios	500.00
c) Quemar basura en la población	250.00

**TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

Artículo 63. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;

- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 64. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 65. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Artículo 66. El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 67. El Municipio recibe ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como:

- I. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y
- II. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

TÍTULO NOVENO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO FINANCIAMIENTO INTERNO

Artículo 68. El Municipio percibe ingresos por financiamientos u obligaciones que contrate en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública.

TRANSITORIOS

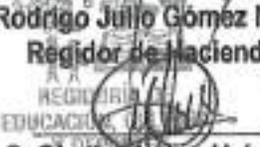
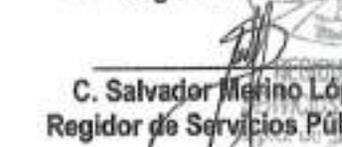
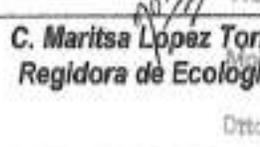
Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional

<p> C. Froilán de Luna Simón Presidente Municipal</p>	<p> C. Eloina Gómez Nicolás Sindico Municipal</p>
<p> C. Rodrigo Julio Gómez Nicolás Regidor de Hacienda</p>	<p> C. Martín Alemán Ibarra Regidor de Obras</p>
<p> C. Gladis Marino Habana Regidora de Educación</p>	<p> C. Salvador Merino López Regidor de Servicios Públicos</p>
<p> C. Maritsa Lopez Torrez Regidora de Ecología</p>	<p> C. María Guadalupe Silva Sarabia Regidora de Desarrollo Rural</p>
<p> C. Federico Terrazas Molina Regidor de Salud</p>	

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN
DISTRITO DE JAMILTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Gestionar una eficiente recaudación tributaria.	Generar un canal de comunicación con los contribuyentes, a manera de informarle hacia dónde se dirige sus aportes por tasas.	Obtener un crecimiento mayor al 3% respecto al ejercicio anterior.
Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos	Perfilar y segmentar a los contribuyentes en cuanto a su actividad, su capacidad contributiva y su inserción en el territorio.	Incrementar la recuperación de espacios públicos para fomentar el deporte, cultura y artes.
Implementar, mejorar y mantener la infraestructura pública	Gestionar de manera interinstitucional ante los gobiernos Federal y Estatal, el mejoramiento, ampliación y construcción de nuevas vías de comunicación, transporte y vialidades.	Detonar la actividad económica en los habitantes al contar con mejores y mayores vías de comunicación.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito Jamiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo II

Proyecciones de Ingresos - LDF.

Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1 Ingresos de Libre Disposición	11,878,602.20	12,234,960.27
A Impuestos	25,132.00	25,885.96
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras	10,300.00	10,609.00
D Derechos	607,848.32	626,083.77
E Productos	10,300.00	10,609.00
F Aprovechamientos	36,050.00	37,131.50
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H Participaciones	11,188,971.88	11,524,641.04
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias y Asignaciones	-	-
K Convenios	-	-
L Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2 Tranferencias Federales Etiquetadas	29,483,242.09	30,367,739.36
A Aportaciones	29,483,236.09	30,367,735.23
B Convenios	2.00	2.06
C Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	1.03
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	1.00	1.03
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.03
A Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.03
4 Total de Ingresos Proyectados	41,361,845.29	42,602,700.65
<i>Datos Informativos</i>		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-

2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SECRETARÍA

Anexo III

Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2020	2021
1 Ingresos de Libre Disposición	11,923,834.00	12,259,834.00
A Impuestos	-	24,400.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C Contribuciones de Mejoras	-	10,000.00
D Derechos	308,295.00	590,144.00
E Productos	-	10,000.00
F Aprovechamiento	25,250.00	35,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H Participaciones	11,590,289.00	11,590,289.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	1.00
J Transferencias y Asignaciones	-	-
K Convenios	-	-
L Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2 Transferencias Federales Etiquetadas	28,624,503.00	28,624,506.00
A Aportaciones	28,624,503.00	28,624,503.00
B Convenios	-	2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	-	1.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	-	1.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos	-	1.00
4 Total de Resultados de Ingresos	40,548,337.00	40,884,341.00
Datos Informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-

2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Huazolotlán, Distrito de Jamiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SECRETARÍA

Anexo IV

Clasificador por Rubros de Ingresos.

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			41,361,845.29
INGRESOS DE GESTIÓN			689,630.32
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	25,132.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,060.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	18,952.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	4,120.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	10,300.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	10,300.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	607,848.32
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	69,895.80
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	537,952.52
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	10,300.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	10,300.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	36,050.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	36,050.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	40,672,213.97
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	11,188,971.88
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	6,754,431.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,300,000.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	394,954.53
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	210,830.70
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	1,000,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	127,811.67
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	345,963.61
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	41,670.71
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	13,309.66
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	29,483,238.09
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	21,223,036.70

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	8,260,201.39
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santa María Huazolotlán, Distrito de Jamiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo V

Calendario de Ingresos base mensual para el Ejercicio Fiscal 2022.

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	41,811,063.00	3,463,327.00	3,166,812.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00	3,463,327.00
Impuestos	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00	2,320.00
Impuestos sobre los Ingresos	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
Contribuciones de mejoras	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Contribución de mejoras por Obras Públicas	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Derechos	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Productos	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Productos	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Aprovechamientos	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Aprovechamientos	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Participaciones	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Aportaciones	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Convenios	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Fondos Distintos de Aportaciones	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Ingreso derivado de Financiamientos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Financiamiento Interno	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa María Huazolotlán, Distrito de Jamiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.